



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 042 DE 18 NOV. 2020

Por el cual se autoriza al Rector para otorgar bonos alimentarios a 2100 estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica Nacional, beneficiarios del subsidio de alimentación durante el segundo semestre de 2020 y se reglamenta el procedimiento para la entrega de los mismos como consecuencia de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, en especial la conferida en el literal d) del Artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de 1991 definió en su artículo 67 a la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. De esta manera se legitimó la función educativa en los ámbitos académico y social.

Que la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, estableció en su artículo 117 que: "Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que orientan el desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. (...)"

Que el artículo 118 ídem, señaló que: "Cada institución de Educación Superior destinará por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario."

Que mediante el Acuerdo 03 de 1995 el Consejo Nacional de Educación Superior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 30 de 1992 estableció las políticas de Bienestar Universitario, determinando en su artículo 1 que: "Los programas de bienestar universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución (estudiantes, docentes – investigadores y personal administrativo), teniendo en cuenta la diversidad de condiciones de cada persona en particular: Sus funciones dentro de la institución, jornada, metodología y tiempo de dedicación, su edad, situación socio-económica, necesidades, aspiraciones individuales, así como sus intereses, aficiones y habilidades."

Que el Ministerio de Educación Nacional a través del documento "Lineamientos de políticas de bienestar para instituciones de educación superior" del 2016, ha orientado a las instituciones en la definición de las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros.

Que en estos lineamientos se definen los Principios de la política de bienestar para las instituciones de educación superior, encontrándose entre ellos el de **Equidad**, a través del cual se expresa que: "Los lineamientos buscan el bienestar de la comunidad educativa con particular atención a aquellos que son vulnerables o presentan condiciones particulares que no han permitido el goce efectivo de sus derechos, tales como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera; y el de **Pertinencia**, en el que se indica que: "Las estrategias de bienestar deben estar orientadas por las particularidades de cada institución como el contexto, las necesidades e intereses de cada grupo."

Así mismo, en estos lineamientos se identifican algunas de las características del sistema de bienestar para las instituciones de educación superior, entre las que se consideran: **Coherente**. Se construye y se implementa de acuerdo con las normativas nacionales, los lineamientos ministeriales y el contexto y es consistente con la misión institucional y el proyecto educativo; **Flexible**. Puede adaptarse a las características de cada institución, a su contexto y su comunidad educativa, así como a los cambios internos de la institución y externos del contexto; y **Sostenible**. Asegura sus condiciones para permanecer en el tiempo." (Negrita fuera de texto)

Que, en la misma línea, como parte de las dimensiones del bienestar en las instituciones de educación superior, incluye la Promoción Socioeconómica, definida así: "Estrategias dirigidas a estudiantes, docentes y personal administrativo con dificultades económicas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida. Por ejemplo, otorgamiento de becas, subsidios para el sostenimiento (alimentación y transporte), educación financiera y apoyo al emprendimiento."

Que con el fin de aprobar los lineamientos de acreditación institucional el CESU expidió el Acuerdo 03 de 2014, en el artículo 7 de este Acuerdo se estableció que para efectos de la evaluación con miras a la acreditación de alta calidad se evaluaría el bienestar institucional.

Que en el numeral 9 del artículo 11 ídem se define el Factor de Bienestar Institucional, así: "Una institución de alta calidad dispone de mecanismos e instrumentos eficientes y suficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional en todos los ámbitos donde tiene presencia, generando la suficiente flexibilidad curricular para hacer uso de los recursos. El bienestar institucional implica la existencia de programas de intervención interna y del entorno que disminuyan las situaciones de riesgo psicosocial".

Que el literal d) del artículo 17 del Acuerdo No. 35 de 2005 del Consejo Superior – Estatuto General de la Universidad Pedagógica Nacional, dispone que son funciones del Consejo superior las siguientes: d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante el Acuerdo No. 34 del 23 de noviembre de 2017, el Consejo Superior Universitario reglamentó el servicio de almuerzo subsidiado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Pedagógica cuya situación amerite este beneficio con el fin de evitar la deserción estudiantil.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de Educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 042 DE 18 NOV. 2020

Que mediante Resolución Rectoral No. 0171 de 2018 se establecieron las variables para la asignación del servicio de almuerzo subsidiado, su ponderación y formas de acreditarlas.

Que el Acuerdo 024 del 12 de diciembre de 2019, del Consejo Superior Universitario, aprobó el presupuesto institucional para la vigencia 2020, el cual fue liquidado mediante la Resolución rectoral 1675 del 20 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el artículo 3º de citado Acuerdo, en concordancia con el artículo 60 del Acuerdo 044 de 2015, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 "Educativa de Educadores para la excelencia, la Paz y la sustentabilidad ambiental", de la Universidad Pedagógica Nacional, aprobado mediante el Acuerdo 025 del 19 de diciembre de 2019, incluyó el eje 7 Dignificar desde el bienestar institucional, del cual hacen parte el programa *Por el buen vivir, Somos Pedagógica* y el proyecto: *Fortalecimiento de los Apoyos Socioeconómicos*, a través del cual se: "Busca fomentar el desarrollo integral, el mejoramiento permanente de la calidad de vida de la comunidad universitaria, y la permanencia en el proyecto educativo y graduación de los estudiantes mediante la ejecución de proyectos y estrategias como: el servicio de alimentación subsidiada; liquidación de matrícula; fraccionamiento de matrícula y monitorías. Se fortalecerán los apoyos socioeconómicos ampliando la cobertura del restaurante, estableciendo normas de convivencia para el uso del espacio y la actualización normativa de los apoyos socioeconómicos."

Que regularmente, como parte de los apoyos socioeconómicos, la Universidad presta el servicio de restaurante, centrado esencialmente en la preparación y distribución de alimentos, como el almuerzo, el cual es producido directamente por la Universidad. Sin embargo, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional como consecuencia de la propagación del COVID 19, no es posible ofrecer este servicio de la misma manera como siempre se ha hecho, por lo que es conveniente mantener este apoyo para la población económicamente más vulnerable.

Que mediante distintas Directivas, el Ministerio de Educación Nacional ha brindado orientaciones a los establecimientos educativos, instituciones de educación superior e instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano, convocándolos a evitar el desarrollo de actividades presenciales en las instalaciones educativas y, por ende, continuar con el desarrollo de los procesos formativos con el uso y mediación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como al desarrollo de metodologías y esquemas de trabajo en casa.

Que el 3 de julio de 2020, mediante **Comunicado No. 6 del Consejo Académico** de la Universidad, después de valorar de manera rigurosa los informes de la Vicerrectoría Académica, la Subdirección de Servicios Generales y las facultades, dicho Consejo decidió continuar las actividades académicas de pregrado y posgrado para el periodo académico 2020-2, a través de la mediación de las tecnologías de la información y la comunicación, en tanto no existen las condiciones necesarias para retomar actividades de manera presencial.

Que mediante Resolución No 1462 del 25 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud, resolvió: "Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen, o si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."

Que, ante las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, varios estudiantes han transmitido a la Universidad a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, las preocupaciones por la escasez de recursos físicos, educativos y económicos para avanzar en su formación académica y solicitan el apoyo de esta Casa de Estudios en lo que se considere pertinente.

Que, la entrega de bonos alimentarios son una de las estrategias comprendidas en el proyecto Estrategias de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil, el cual hace parte de la línea de inversión Bienestar en la Educación Superior y Permanencia Estudiantil el cual fue aprobado a través del Acuerdo 036 del 08 de octubre de 2020 por el cual se aprueba el Plan de Fomento a la Calidad 2020 de la Universidad Pedagógica Nacional y se autorizan unas modificaciones presupuestales, por otra parte a través de la Resolución 0698 del 16 de octubre de 2020 se realizó la modificación en el Presupuesto General de la UPN de la vigencia fiscal año 2020 requerida para este proyecto.

Que, con fundamento en lo anterior, se ha considerado como un mecanismo idóneo y fiable, autorizar al Rector para que, con el anterior presupuesto, se entreguen los precitados bonos alimentarios.

Que el valor del bono se determinó de acuerdo con la minuta diseñada por el nutricionista de la Subdirección de Bienestar Universitario con la cual se cubre el 81% de las necesidades nutricionales de un tiempo de comida durante 11 semanas entre el 28 de septiembre hasta el 12 de diciembre de 2020, tiempo durante el cual generalmente se presta el servicio de almuerzo subsidiado en las instalaciones de la Universidad

Que, en este sentido, se considera pertinente autorizar al Rector para otorgar 2.100 bonos alimentarios, por valor de \$200.000 cada bono, a los estudiantes de pregrado que sean beneficiados con subsidio de restaurante durante la convocatoria realizada para el segundo semestre de 2020, para que sean utilizados en la compra de alimentos durante los días en que no se contará con dicho servicio.

Que el Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión llevada a cabo 05 de agosto de 2020, analizó la situación económica de aquellos estudiantes y aprobó adquirir bonos alimentarios con 50% de recursos de PFC y 50% recursos estampilla UNAL para 2100 estudiantes por valor de \$200.000, teniendo en cuenta que el servicio del restaurante programado para el periodo académico 2020-2 previsto para prestarse desde el 28 de septiembre hasta el 12 de diciembre de 2020 no podrá ser prestado presencialmente por la Universidad debido a lo dispuesto por el Gobierno Nacional para enfrentar la pandemia del COVID-19.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educando la educación

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° **042** DE 18 NOV. 2020

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional, en sesión electrónica realizada el 18 de noviembre de 2020,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. BONOS ALIMENTARIOS. Autorizar al Rector de la Universidad para que, con el presupuesto del Proyecto de Inversión "Estrategias de Ingreso, Permanencia y Graduación Estudiantil", otorgue los bonos alimentarios como subsidio para los 2100 estudiantes de pregrado beneficiados del servicio de almuerzo para el semestre 2020-2, equivalente a **DOSCIENTOS MIL PESOS M/Cte. (\$200.000)** para cada uno correspondiente a las 11 semanas previstas desde 28 de septiembre hasta el 12 de diciembre de 2020, conforme a la parte considerativa.

ARTÍCULO 2º. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LOS BENEFICIARIOS. Los bonos se entregarán a los 2100 estudiantes beneficiados en la convocatoria del semestre 2020-2 que serán seleccionados conforme a las variables dispuestas en la Resolución Rectoral No. 171 del 1 de febrero 2018 y al procedimiento establecido en el artículo 4 del Acuerdo 034 de 2017 del Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º. PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE BONOS. El Rector, a través de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, hará efectivo el procedimiento de adquisición y entrega de los 2100 bonos conforme al Estatuto de Contratación, la urgencia manifiesta y las normas concordantes con el estado de emergencia.

ARTÍCULO 4º. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y hasta el 12 de diciembre de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 NOV. 2020

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Presidenta del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica
Fernando Méndez Díaz – Vicerrector Administrativo y Financiero
Beatriz Enciso Betancourt – Subdirectora de Bienestar Universitario
Yaneth Romero Coca – Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Jairo Serrato Romero – Jefe Subdirección Financiera